

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°004 -2024-GM-MDP**

Villa Punchana, 09 enero del 2024

**VISTOS:**

INFORME LEGAL N° 003-2024-GAJ-MDP, de fecha 05 de enero del 2024, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente al cese por límite de edad a doña **MARIA LINARES VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 05413670 en la Municipalidad Distrital de Punchana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, a tenor del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, consagra en el Artículo II del Título Preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 59 de la Constitución Política del Estado dispone que una Ley regule el ingreso, derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos, así como los recursos contra las resoluciones que los afecten; y que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, ni los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta;

Que, la Carrera Administrativa es una institución social que permite a los ciudadanos ejercer el derecho y el deber de brindar sus servicios a la Nación, asegurando el desarrollo espiritual, moral, económico y material del servidor público, a base de méritos y calificaciones en el desempeño de sus funciones y dentro de una estructura uniforme de grupos ocupacionales y de niveles;

Que, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público DECRETO LEGISLATIVO N° 276 en su CAPÍTULO VI DEL TÉRMINO DE LA CARRERA en su Artículo 34. La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución.

Que, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público DECRETO LEGISLATIVO N° 276 en su CAPÍTULO VI DEL TÉRMINO DE LA CARRERA en su Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; b) Pérdida de la Nacionalidad; "c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas;" d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo. "e) La supresión de





plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia "f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia."



Que, EL SERVIR mediante el Informe Técnico N° 1139-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 06 de noviembre de 2015, procedente de la Gerencia de Políticas de Gestión, en el punto 2.2, señala que lo expresado en el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo No.276 determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple 70 años de edad, no existiendo en este decreto legislativo o su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No.005-90-PCM, alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecida.



Que, también señala en este punto, que el Tribunal Constitucional ha manifestado, a través de la sentencia recaída en el Expediente No.2430-2003-AA/TC, que, "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo No.276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo No.005-90-PCM - Reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, lo que es aplicable al caso del demandante, (...)", concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público".



Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece como causa justificada para el cese definitivo de un servidor comprendido en la Carrera Administrativa el alcanzar el límite de setenta (70) años de edad.

Que, el cese por límite de edad debe materializarse a través de la resolución correspondiente; caso contrario, el vínculo laboral con el servidor continuará, en dicho escenario, la entidad se encuentra obligada a abonar su remuneración y demás beneficios que le correspondan.

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 004-2024-URH-GAyF-MDP, de fecha 04 de enero del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Punchana informa que la servidora MARIA LINARES VILLANUEVA, cuenta con 70 años y 15 días, causal para el cese definitivo del servidor público de acuerdo a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público DECRETO LEGISLATIVO N° 276 y su Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM.

Que, por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2023-A-MDP, modificado por la Resolución de Alcaldía N° 136-2023-A-MDP;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR POR LÍMITE DE EDAD**, a partir del 01 de enero del 2024 a doña **MARIA LINARES VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 05413670, ya que cuenta con 70 años 04 días.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER**, a doña **MARIA LINARES VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 05413670, por los servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Punchana.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR**, a la Unidad de Recursos Humanos realizar los cálculos pertinentes de los beneficios sociales, según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Punchana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Punchana  
  
ING. ROY ALBERTO MACEDO LOPEZ  
Gerencia Municipal